



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marjorie Carbal
MARJORIE CARBAL CATERIANO
Asesora de Secretaría General
MINCETUR

Resolución Secretarial

N° 133 -2019-MINCETUR

Lima, 08 de agosto de 2019

Visto, el Informe Legal N° 010-2019-MINCETUR/SG/AJ-dase de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1648-2019-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 137-2019-MINCETUR/SG/OGA/OTDA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el Memorándum N° 203-2019-MINCETUR/SG/OGA/OASA, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Resolución Secretarial N° 099-2019-MINCETUR de fecha 28 de agosto de 2018 dispuso aprobar la transferencia interestatal de propiedad predial a título gratuito, del inmueble ubicado en la Av. Las Torres s/n, distrito de Ate - Vitarte, provincia y departamento de Lima, con un área de 119 966,76 m², inscrito en la Partida Registral N° 13196175 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, con Código Único Sinabip (CUS) N° 94406; a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en el marco de lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

Que mediante documento de Visto, la Oficina General de Administración solicita se tramite la resolución administrativa que declare firme la Resolución Secretarial N° 099-2018-MINCETUR, con la finalidad que el SERFOR pueda efectuar la inscripción registral correspondiente ante el Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, dispone que tratándose de un acto modificatorio de titularidad dominial, en caso de no acreditarse que la resolución ha quedado firme, se extenderá además una anotación, en el rubro de cargas y gravámenes, en la que se dejará constancia de ello; por lo que cuando dicho acto quede firme resulta necesario evidenciar formalmente tal circunstancia;

Que, conforme al artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-



JUS, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, a través de los documentos de Visto, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, han informado que luego de la emisión de la Resolución Secretarial N° 099-2018-MINCETUR no ha ingresado ningún recurso administrativo que cuestione los alcances de la misma; en consecuencia, dicho acto resolutorio ha quedado firme en los términos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el documento de Visto;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice el carácter firme del acto materia de la Resolución Secretarial N° 099-2018-MINCETUR;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la Resolución Secretarial N° 099-2018-MINCETUR ha quedado firme, en los términos previstos en el artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y a la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO
Secretaría General
MINCETUR

